



**AUTO No. 02029**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado 47092 de 26 de julio de 1999, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remitió ficha técnica para el proyecto denominado Rehabilitar y construir andenes en las localidades de Mártires y Chapinero dentro del programa de adecuación del espacio público.

Que mediante concepto técnico No. 4161 del 11 de agosto de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, determina que una vez evaluada la ficha técnica presentada por el IDU y dadas las características de los citados proyectos se considera viable desde el punto técnico – ambiental aprobar el Plan de Manejo para los proyectos de mínimas implicaciones ambientales para el proyecto denominado Rehabilitar y construir andenes en las localidades de Mártires y Chapinero dentro del programa de adecuación del espacio público.

Que mediante radicado No. 2011IE151245 del 22 de noviembre de 2011 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

“(…)

*Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible*

**AUTO No. 02029**

*poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.*

*Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.*

*Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.*

*(...)"*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado rehabilitar y construir andes en las localidades de Mártires y Chapinero dentro del programa de adecuación del espacio público, por las razones expuestas en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

**AUTO No. 02029**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

**AUTO No. 02029**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente DM – 06 -00-271, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al proyecto denominado Rehabilitar y construir andenes en las localidades de Mártires y Chapinero dentro del programa de adecuación del espacio público, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

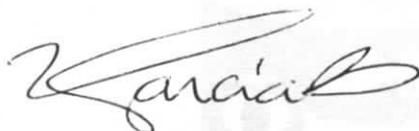
**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

**AUTO No. 02029**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

DM - 06 - 99-271

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C:	79420413	T.P:	184543	CPS:	CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/09/2012
---------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/05/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Rita Gomez Ramirez	C.C:	41543756	T.P:	58297CSJ	CPS:	CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
--------------------	------	----------	------	----------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/05/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C:	65786507	T.P:		CPS:	CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C:	51889287	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/06/2013
------------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/12/2012
---------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

**AUTO No. 02029**

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 ( ) día del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica mediante el contenido del AUTO 2029 a señor(a) MILENA JARAMILLO URPES de APODERADO.

Identificado(a) con Código de Ciudadanía No. 43452210 de Medellin C.C. No. 126P26 S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede la Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]  
Dirección: Calle 22 N°6-27  
Teléfono (s): 3386660 EXT 1864  
Escriba: \_\_\_\_\_  
¿QUÉN NOTIFICA: Liliana Arévalo

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá D.C. hoy 28 OCT 2014 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Adriana Guerin  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA